



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA EL DÍA 4 DE MAYO DE 2.023

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

DOÑA PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA

PRESENTES:

**DOÑA MARÍA DEL PILAR GÓMEZ RODRÍGUEZ
DON RAMÓN LÓPEZ GARCÍA
DON ROQUE SEVILLA GARCÍA**

AUSENTES:

NINGUNO

SECRETARIO:

DON PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las once horas del día cuatro de mayo de dos mil veintitrés se

reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña Purificación Sánchez Aránega, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente de Junta de Gobierno Local, previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Junta de Gobierno Local, se declara abierta por la Presidencia, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1º.- RATIFICACIÓN URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Siendo necesario someter a lectura, debate y, si procede, posterior votación una serie de expedientes, que afectan al interés público y general del Municipio, cuya aprobación no debe ser demorada en el tiempo.

*En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO:***

ÚNICO.- Ratificación por la Junta de Gobierno Local sobre la urgencia de la Sesión.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”**

Código Seguro De Verificación	Co7Sqps7Plf8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 11:25:42
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 09:57:49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Co7Sqps7Plf8VeUh5PTZIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sometida la urgencia a votación, resulta apreciada la misma por unanimidad de los Concejales asistentes.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntados por la Sra. Alcaldesa, si había alguna objeción al Borrador del Acta de la Sesión anterior, de fecha 25 de abril de 2.023, ningún Concejales pide la palabra, quedando aprobada por unanimidad.

3º.- LICENCIAS DE OBRAS.-

3.1.- LIQUIDACIÓN DEFINITIVA PROYECTO PR136 – PROCESOS LOGÍSTICOS Y SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL: SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS. ESTACIÓN REGENERADORA DE AGUA RESIDUAL (ALMERÍA), PARTE AFECTADA COLECTOR DE CONEXIÓN TÉRMINO MUNICIPAL DE CANTORIA EN PARQUE INDUSTRIAL DE COSENTINO. COSENTINO INDUSTRIAL, S.A.U.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinado el Expediente núm. 2023/403140/003-108/00001, de Declaración Responsable de Utilización del PR136- Procesos Logísticos y Servicios de Apoyo Industrial: Sistema de Tratamiento de Aguas. Estación Regeneradora de Agua Residual (Almería), Parte Afectada Colector de Conexión Término Municipal de Cantoria en Parque Industrial de Cosentino, instruido a instancia de Cosentino Industrial, S.A.U.

Vista la documentación presentada junto a la Declaración Responsable.

Visto el Informe Técnico, de fecha 25 de abril de 2.023, obrante en el Expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Practicar la correspondiente liquidación, en concepto de ICIO, Tramitación de Expediente y Prestación Compensatoria, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico.*

SEGUNDO.- *Notificar el Acuerdo a la Mercantil Cosentino Industrial, S.A.U., en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.*

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

4º.- RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN O ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN.-

Código Seguro De Verificación	Co7Sqps7Plf8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 11:25:42
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 09:57:49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Co7Sqps7Plf8VeUh5PTZIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4.1.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON ALAN WRIGHT.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinado el Expte. 2023/403140/003-775/00012, de Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para tres edificaciones para uso residencial (vivienda, piscina y almacén), sitas en Paraje La Oica, parte de la Parcela 315, del Polígono 11 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM, respectivamente, son: 569489X; 4134541Y de la vivienda, 569476X; 4134553Y de la piscina y 569501X; 4134542Y del almacén, con Referencia Catastral de la Parcela: 04031A011003150000RP, tramitado a instancias de Don Alan Wright.

Visto la Corrección del Certificado de Antigüedad, Habitabilidad y Solidez de Vivienda Rural y Construcciones Auxiliares sitas en el Paraje "Oica" del T.M. de Cantoria, firmado por el Arquitecto Técnico, D. Manuel Francisco Fernández Oliver, colegiado nº 996 del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Almería con nº de Expediente: 2018/2436-2 de fecha 01/03/2023 y demás documentación aportada por el interesado.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 16 de marzo y 28 de abril de 2023, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer que las edificaciones sitas en Paraje "La Oica" parte de la Parcela 315 del Polígono 11 de Cantoria, con uso Residencial, se encuentran en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

SEGUNDO.- Que las edificaciones existentes, Vivienda, Piscina y Almacén, cuentan con las siguientes superficies:

- VIVIENDA: 134,63 m2
- PISCINA: 42,00 m2
- ALMACÉN: 7,13 m2

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

- VIVIENDA: 569.489 X; 4.134.541 Y
- PISCINA: 569.476 X; 4.134.553 Y
- ALMACÉN: 569.501 X; 4.134.542 Y

TERCERO.- Señalar que las edificaciones ocupan una parcela de 2.308,00 m2, que a su vez es parte de la Parcela 315 del Polígono 11 de Cantoria, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

- VÉRTICE 1: 569435,9605X 4134562,4426Y
- VÉRTICE 2: 569437,0620X 4134560,5288Y
- VÉRTICE 3: 569439,9474X 4134558,1966Y
- VÉRTICE 4: 569446,3974X 4134552,7190Y
- VÉRTICE 5: 569461,0648X 4134539,0533Y

Código Seguro De Verificación	Co7Sqps7Plf8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 11:25:42
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 09:57:49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Co7Sqps7Plf8VeUh5PTZIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- VÉRTICE 6: 569486,8111X 4134514,5929Y
- VÉRTICE 7: 569511,0650X 4134538,7722Y
- VÉRTICE 8: 569466,4718X 4134573,2808Y
- VÉRTICE 9: 569457,7424X 4134579,7109Y
- VÉRTICE 10: 569456,1202X 4134580,9794Y
- VÉRTICE 11: 569449,9960X 4134577,1359Y
- VÉRTICE 12: 569443,5701X 4134577,2632Y
- VÉRTICE 13: 569439,0647X 4134576,4949Y
- VÉRTICE 14: 569435,2117X 4134576,5419Y
- VÉRTICE 15: 569433,6400X 4134575,6949Y
- VÉRTICE 16: 569429,9843X 4134569,4895Y
- VÉRTICE 17: 569430,0581X 4134567,1393Y

CUARTO.- Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

QUINTO.- Dichas edificaciones, Vivienda, Almacén y Piscina, reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

SEXTO.- Las edificaciones no se encuentran en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos. En su caso, se deberá acreditar mediante acreditación de que se han adoptado las medidas para evitar los mismos conforme a lo previsto en el artículo 408.5 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre.

SÉPTIMO.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras o a las redes de telecomunicaciones, o cuando éstos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación. Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo.

OCTAVO.- Respecto de las edificaciones, construcciones o instalaciones objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

NOVENO.- Concederle a Don Alan Wright, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Vivienda, Piscina y Almacén) en una parcela situada en Paraje "La Oica", parte de la Parcela 315 del Polígono 11 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo Rústico) con uso Residencial.

DÉCIMO.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular es un acto reglado que no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos administrativos o resoluciones judiciales a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. El acto administrativo deberá dictarse sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. En el

Código Seguro De Verificación	Co7Sqps7Plf8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 11:25:42
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 09:57:49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Co7Sqps7Plf8VeUh5PTZIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





caso de parcelaciones urbanísticas en cualquier clase de suelo, la declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con los linderos existentes, debiendo constar reflejados estos extremos en la declaración de asimilado a fuera de ordenación. Este régimen también se aplicará a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 153.1 de la Ley, que se encuentren sobre parcelaciones con título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias. En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la Ley y en el Reglamento. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable. No podrá autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.

UNDÉCIMO.- Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación. La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

DUODÉCIMO.- Notificar el Acuerdo a Don Alan Wright, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

4.2.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. FINCAS CAZORLA, S.L .-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

Código Seguro De Verificación	Co7Sqs7P1f8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 11:25:42
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 09:57:49
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Co7Sqs7P1f8VeUh5PTZIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“PROPUESTA

Examinado el Expte. 2022/403140/003-775/00030, de Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para una vivienda unifamiliar para uso residencial, sita en Paraje Los Garcías, Polígono 8, Parcela 248 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 577142X; 4134666Y, con Referencia Catastral de la Parcela: 04031A008002480000RG, tramitado a instancias de la Mercantil Fincas Cazorla, S.L..

Visto el Certificado Descriptivo y Gráfico de Vivienda sita en Paraje Los Garcías, Polígono 8 Parcela 248 del Término Municipal de Cantoria, firmado por el Arquitecto, D. José María Durán Juan, colegiado nº 308 del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería con visado electrónico con nº de Expediente: 22-01178-MT de fecha 14/10/2022 y demás documentación aportada por la interesada.

*Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fechas 26 y 28 de abril de 2023, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Reconocer que la edificación sita en Paraje "Los Garcías" es parte de la Parcela 248 del Polígono 8 de Cantoria, con uso Residencial, se encuentra en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

SEGUNDO.- Que la edificación existente, Vivienda, cuenta con la siguiente superficie:

VIVIENDA: 83,28 m2

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: X=577142 Y=4134666

TERCERO.- Señalar que la edificación ocupa una parcela de 540,90 m2, que a su vez es parte de la Parcela 248 del Polígono 8 de Cantoria, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1:	577135.8395X	4134664.6155Y
VÉRTICE 2:	577133.7895X	4134663.3755Y
VÉRTICE 3:	577131.6695X	4134662.0955Y
VÉRTICE 4:	577125.9395X	4134658.6155Y
VÉRTICE 5:	577123.0992X	4134657.2790Y
VÉRTICE 6:	577131.7409X	4134641.5712Y
VÉRTICE 7:	577157.1578X	4134658.4570Y
VÉRTICE 8:	577157.2542X	4134659.6875Y
VÉRTICE 9:	577154.0965X	4134663.8990Y
VÉRTICE 10:	577155.6013X	4134664.3784Y
VÉRTICE 11:	577145.2023X	4134674.5027Y
VÉRTICE 12:	577139.3952X	4134668.0103Y
VÉRTICE 13:	577135.8395X	4134664.6155Y

CUARTO.- Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Código Seguro De Verificación	Co7Sqps7Plf8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 11:25:42
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 09:57:49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Co7Sqps7Plf8VeUh5PTZIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





QUINTO.- Dicha edificación, Vivienda, reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

SEXTO.- La edificación no se encuentra en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos. En su caso, se deberá acreditar mediante acreditación de que se han adoptado las medidas para evitar los mismos conforme a lo previsto en el artículo 408.5 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre.

SÉPTIMO.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras o a las redes de telecomunicaciones, o cuando éstos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo

OCTAVO.- Respecto de la edificación, construcción o instalación objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

NOVENO.- Concederle a Fincas Cazorla S.L. con CIF: B04439584, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación existente (Vivienda) en una parcela situada en Paraje "Los Garcías", parte de las Parcela 248 del Polígono 8 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo Rústico de Carácter Natural o Rural), con uso Residencial.

DÉCIMO.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular es un acto reglado que no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos administrativos o resoluciones judiciales a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. El acto administrativo deberá dictarse sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

En el caso de parcelaciones urbanísticas en cualquier clase de suelo, la declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con los linderos existentes, debiendo constar reflejados estos extremos en la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

Este régimen también se aplicará a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 153.1 de la Ley, que se encuentren sobre parcelaciones con título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la Ley y en el Reglamento.

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone

Código Seguro De Verificación	Co7Sqps7Plf8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 11:25:42
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 09:57:49
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Co7Sqps7Plf8VeUh5PTZIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable.

No podrá autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.

UNDÉCIMO.- Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

DUODÉCIMO.- Notificar el Acuerdo a la Mercantil Fincas Cazorla, S.L., de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Edo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por tres votos favorables y una abstención de Don Ramón López García, por concurrir causa de abstención de las señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

4.3.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON ALAN MAURICE FARMER.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinado el Expte. 2023/403140/003-775/00022, de Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para cuatro edificaciones para uso residencial (vivienda, almacén 1, almacén 2 y piscina), sitas en Paraje Las Casicas, Polígono 8, parte de la Parcela 202, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 577.192X; 4.134.859Y para la vivienda, 577.221X; 4.134.855Y para el almacén 1, 577.215X; 4.134.847Y para el almacén 2 y 577.211X; 4.134.852Y para la piscina, con Referencia

Código Seguro De Verificación	Co7Sqps7Plf8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 11:25:42
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 09:57:49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Co7Sqps7Plf8VeUh5PTZIA%3D%3D	Página	8/23
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Catastral de la parcela: 04031A008002020000RI y la de las construcciones: 04031A008002020001TO, tramitado a instancias de Don Alan Maurice Farmer.

Visto el Certificado de Antigüedad, Habitabilidad y Solidez de Vivienda Unifamiliar Aislada y Construcción Auxiliar sitas en el Paraje "Las Casicas" del T.M. de Cantoria, firmado por el Arquitecto Técnico, D. Manuel Francisco Fernández Oliver, colegiado nº 996 del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Almería con nº de Expediente: 2023/728-2 de fecha 14/04/2023 y demás documentación aportada por el interesado.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, ambos de fecha 28 de abril de 2023, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Reconocer que las edificaciones sitas en Paraje "Las Casicas", parte de la Parcela 202 del Polígono 8, con uso de Vivienda, Almacén 1, Almacén 2 y Piscina, se encuentran en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

SEGUNDO.- Que la edificación existente, Vivienda, Almacén 1, Almacén 2 y Piscina, cuentan con las siguientes superficies:

VIVIENDA:	304,59 m2
ALMACÉN 1:	24,67 m2
ALMACÉN 2:	10,80 m2
PISCINA:	37,26 m2

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA:	577.192 X; 4.134.859 Y
ALMACÉN 1:	577.221 X; 4.134.855 Y
ALMACÉN 2:	577.215 X; 4.134.847 Y
PISCINA:	577.211 X; 4.134.852 Y

TERCERO.- Señalar que las edificaciones ocupan una parcela de 861,00 m2, que a su vez está compuesta por parte de la Parcela 202 del Polígono 8 de Cantoria, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1:	577211,2200X 4134869,8599 Y
VÉRTICE 2:	577201,4703 X 4134878,5160 Y
VÉRTICE 3:	577196,0902 X 4134881,8222 Y
VÉRTICE 4:	577188,6838 X 4134884,8054 Y
VÉRTICE 5:	577185,1805 X 4134884,5260 Y
VÉRTICE 6:	577178,3205 X 4134883,7260 Y
VÉRTICE 7:	577171,6405 X 4134882,6160 Y
VÉRTICE 8:	577168,0833 X 4134881,3456 Y
VÉRTICE 9:	577188,0679 X 4134862,5940 Y
VÉRTICE 10:	577193,1296 X 4134859,1145 Y
VÉRTICE 11:	577193,4338 X 4134859,5571 Y
VÉRTICE 12:	577200,9714 X 4134856,9326 Y
VÉRTICE 13:	577208,2719 X 4134851,7531 Y
VÉRTICE 14:	577213,6231 X 4134846,0184 Y
VÉRTICE 15:	577217,5184 X 4134849,9157 Y
VÉRTICE 16:	577221,9878 X 4134855,3977 Y
VÉRTICE 17:	577210,2924 X 4134867,0177 Y

Código Seguro De Verificación	Co7Sqps7Plf8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 11:25:42
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 09:57:49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Co7Sqps7Plf8VeUh5PTZIA%3D%3D	Página	9/23
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUARTO.- Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

QUINTO.- Dichas edificaciones, Vivienda, Almacén 1, Almacén 2 y Piscina, reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

SEXTO.- Las edificaciones no se encuentran en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos. En su caso, se deberá acreditar mediante acreditación de que se han adoptado las medidas para evitar los mismos conforme a lo previsto en el artículo 408.5 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre.

SÉPTIMO.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras o a las redes de telecomunicaciones, o cuando éstos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo

OCTAVO.- Respecto de las edificaciones, construcciones o instalaciones objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

NOVENO.- Concederle a D. Alan Maurice Farmer, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Vivienda, Almacén 1, Almacén 2 y Piscina) en una parcela situada en Paraje "Las Casicas", parte de Parcela 202 del Polígono 8 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo Rústico de Carácter Natural o Rural), con uso Residencial.

DÉCIMO.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular es un acto reglado que no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos administrativos o resoluciones judiciales a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. El acto administrativo deberá dictarse sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

En el caso de parcelaciones urbanísticas en cualquier clase de suelo, la declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con los linderos existentes, debiendo constar reflejados estos extremos en la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

Este régimen también se aplicará a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 153.1 de la Ley, que se encuentren sobre parcelaciones con título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones

Código Seguro De Verificación	Co7Sqps7Plf8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 11:25:42
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 09:57:49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Co7Sqps7Plf8VeUh5PTZIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la Ley y en el Reglamento.

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable.

No podrá autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.

UNDÉCIMO.- *Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.*

La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

DUODÉCIMO.- *Notificar el Acuerdo a Don Alan Maurice Farmer, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.*

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

4.4.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON FRANCISCO SÁNCHEZ MOLINA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinado el Expte. 2023/403140/003-775/00023, de Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para una edificación (vivienda), para uso residencial, sita en Paraje Torinina, Polígono 11, Parcela 292, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571072X; 4133771Y, con Referencia Catastral de la

Código Seguro De Verificación	Co7Sqs7Plf8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 11:25:42
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 09:57:49
Observaciones		Página	11/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Co7Sqs7Plf8VeUh5PTZIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





parcela: 04031A011002920000RM y la de la construcción: 04031A011002920001TQ, tramitado a instancias de Don Francisco Sánchez Molina.

Visto el Certificado de Antigüedad, Cabida, Seguridad, Solidez y Habitabilidad de Vivienda Unifamiliar Aislada sita en Paraje Torinina del T.M. de Cantoria (Almería), firmado por el Arquitecto Técnico, D. Manuel Francisco Fernández Oliver, colegiado nº 996 del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Almería con nº de Expediente: 2023/763-2 de fecha 19/04/2023 y demás documentación aportada por el interesado.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, ambos de fecha 28 de abril de 2023, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Reconocer que la edificación sita en Paraje "Torinina", Parcela 292 del Polígono 11, con uso de Vivienda, se encuentra en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

SEGUNDO.- Que la edificación existente, Vivienda, cuenta con la siguiente superficie:

VIVIENDA: 467,69 m²

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 571.072 X; 4.133.771 Y

TERCERO.- Señalar que la edificación ocupa una parcela de 1619,00 m², correspondiendo con la Parcela 292 del Polígono 11 de Cantoria, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1:	571.039,97 X	4.133.748,83 Y
VÉRTICE 2:	571.036,18 X	4.133.754,27 Y
VÉRTICE 3:	571.069,45 X	4.133.777,64 Y
VÉRTICE 4:	571.093,85 X	4.133.793,64 Y
VÉRTICE 5:	571.099,25 X	4.133.796,64 Y
VÉRTICE 6:	571.101,74 X	4.133.792,89 Y
VÉRTICE 7:	571.111,85 X	4.133.777,64 Y
VÉRTICE 8:	571.101,88 X	4.133.771,73 Y
VÉRTICE 9:	571.084,76 X	4.133.761,60 Y
VÉRTICE 10:	571.080,25 X	4.133.758,64 Y
VÉRTICE 11:	571.076,80 X	4.133.756,56 Y
VÉRTICE 12:	571.047,05 X	4.133.738,64 Y
VÉRTICE 13:	571.044,33 X	4.133.742,54 Y
VÉRTICE 14:	571.043,70 X	4.133.743,45 Y
VÉRTICE 15:	571.039,97 X	4.133.748,83 Y

CUARTO.- Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

QUINTO.- Dicha edificación, Vivienda, reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

Código Seguro De Verificación	Co7Sqps7Plf8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 11:25:42
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 09:57:49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Co7Sqps7Plf8VeUh5PTZIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEXO.- La edificación no se encuentra en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos. En su caso, se deberá acreditar mediante acreditación de que se han adoptado las medidas para evitar los mismos conforme a lo previsto en el artículo 408.5 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre.

SÉPTIMO.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras o a las redes de telecomunicaciones, o cuando éstos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo

OCTAVO.- Respecto de la edificación, construcción o instalación, objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

NOVENO.- Concederle a D. Francisco Sánchez Molina, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Vivienda) en una parcela situada en Paraje "Torinina" Parcela 292 del Polígono 11 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo Rústico de Carácter Natural o Rural), con uso Residencial.

DÉCIMO.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular es un acto reglado que no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos administrativos o resoluciones judiciales a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. El acto administrativo deberá dictarse sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

En el caso de parcelaciones urbanísticas en cualquier clase de suelo, la declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con los linderos existentes, debiendo constar reflejados estos extremos en la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

Este régimen también se aplicará a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 153.1 de la Ley, que se encuentren sobre parcelaciones con título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la Ley y en el Reglamento.

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las

Código Seguro De Verificación	Co7Sqps7Plf8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 11:25:42
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 09:57:49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Co7Sqps7Plf8VeUh5PTZIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable.

No podrá autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.

UNDÉCIMO.- Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

DUODÉCIMO.- Notificar el Acuerdo a Don Francisco Sánchez Molina, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

4.5.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON ROBERTO NAVARRO ALONSO.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinado el Expte. 2023/403140/003-775/00024, de Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para tres edificaciones (vivienda, piscina y almacén), sitas en Paraje La Hojilla, Polígono 1, Parcela 45, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM, respectivamente, son: 569436X; 4136950Y, de la vivienda, 569426X; 4136965Y, de la piscina y 569431X; 4136944Y del almacén, con Referencia Catastral de la Parcela: 04031A001000450000RD y la de las construcciones 04031A001000450004II, tramitado a instancias de Don Roberto Navarro Alonso.

Visto el Certificado de Antigüedad, Habitabilidad y Solidez de Vivienda Unifamiliar y Construcción Auxiliar sita en Paraje "La Hojilla" parte de la Parcela 45 del Polígono 1 del T.M. de Cantoria, firmado por el Ingeniero Técnico Agrícola, D. José Antonio Pardo Parra, colegiado nº 1243 del COITAAL y demás documentación aportada por el interesado.

Código Seguro De Verificación	Co7Sqs7Plf8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 11:25:42
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 09:57:49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Co7Sqs7Plf8VeUh5PTZIA%3D%3D	Página	14/23
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Vistos los Informes Técnico y Jurídico, ambos de fecha 28 de abril de 2023, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Reconocer que las edificaciones sitas en Paraje "La Hojilla", parte de Parcela 45 del Polígono 1, con uso de Vivienda, Piscina, y Almacén, se encuentran en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

SEGUNDO.- Que las edificaciones existentes, Vivienda, Piscina y almacén, cuentan con las siguientes superficies:

VIVIENDA: 136,20 m²
 PISCINA: 38,71 m²
 ALMACÉN: 26,60 m²

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 569436X; 4136950Y
 PISCINA: 569426X; 4136965Y
 ALMACÉN: 569431X; 4136944Y

TERCERO.- Señalar que las edificaciones ocupan una parcela de 1400 m², que a su vez es parte de Parcela 45 del Polígono 1, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1:	569401,1503X	4136964,5344Y
VÉRTICE 2:	569423,3685X	4136966,6525Y
VÉRTICE 3:	569429,8277X	4136968,8603Y
VÉRTICE 4:	569453,0274X	4136984,7566Y
VÉRTICE 5:	569454,6000X	4136981,2900Y
VÉRTICE 6:	569458,0100X	4136970,6800Y
VÉRTICE 7:	569456,8600X	4136966,6500Y
VÉRTICE 8:	569458,2292X	4136966,1434Y
VÉRTICE 9:	569452,7585X	4136957,7426Y
VÉRTICE 10:	569454,5044X	4136955,3367Y
VÉRTICE 11:	569453,2109X	4136954,6577Y
VÉRTICE 12:	569447,8395X	4136951,0979Y
VÉRTICE 13:	569435,3985X	4136942,6525Y
VÉRTICE 14:	569433,2985X	4136941,2225Y
VÉRTICE 15:	569431,2184X	4136939,8125Y
VÉRTICE 16:	569428,3385X	4136937,8525Y
VÉRTICE 17:	569421,8873X	4136933,4761Y
VÉRTICE 18:	569418,8537X	4136936,8494Y
VÉRTICE 19:	569410,7188X	4136947,5057Y
VÉRTICE 20:	569406,3756X	4136955,2352Y

CUARTO.- Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

QUINTO.- Dichas edificaciones, Vivienda, Piscina y Almacén, reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

Código Seguro De Verificación	Co7Sqs7Plf8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 11:25:42
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 09:57:49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Co7Sqs7Plf8VeUh5PTZIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEXO.- Las edificaciones no se encuentran en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos. En su caso, se deberá acreditar mediante acreditación de que se han adoptado las medidas para evitar los mismos conforme a lo previsto en el artículo 408.5 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre.

SÉPTIMO.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras o a las redes de telecomunicaciones, o cuando éstos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo

OCTAVO.- Respecto de las edificaciones, construcciones o instalaciones objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

NOVENO.- Concederle a D. Roberto Navarro Alonso, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Vivienda, Piscina y Almacén) en una parcela situada en Paraje "La Hojilla" parte de Parcela 45 del Polígono 1 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo Rústico de Carácter Natural o Rural), con uso Residencial.

DÉCIMO.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular es un acto reglado que no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos administrativos o resoluciones judiciales a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. El acto administrativo deberá dictarse sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

En el caso de parcelaciones urbanísticas en cualquier clase de suelo, la declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con los linderos existentes, debiendo constar reflejados estos extremos en la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

Este régimen también se aplicará a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 153.1 de la Ley, que se encuentren sobre parcelaciones con título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la Ley y en el Reglamento.

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

Código Seguro De Verificación	Co7Sqps7Plf8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 11:25:42
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 09:57:49
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Co7Sqps7Plf8VeUh5PTZIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable.

No podrá autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.

UNDÉCIMO.- Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

DUODÉCIMO.- Notificar el Acuerdo a Don Roberto Navarro Alonso, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

4.6.- DENEGACIÓN RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON ANTONIO FERNÁNDEZ SOTO.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinado el Expte. 2023/403140/003-775/00020, de Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para una construcción para uso agrícola, sita en Paraje El Flax, nº 9, dentro de la Parcela 37 del Polígono 2, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 568653X,4134672Y, con Referencia Catastral de la edificación: 000400300WG63D001WZ, tramitado a instancias de Don Antonio Fernández Soto.

Visto el Certificado Descriptivo y Gráfico de Almacén Agrícola localizado en Diseminado El Flax del T.M. de Cantoria (Almería), redactado y firmado por el Ingeniero Técnico Agrícola, D. José Antonio Pardo Parra colegiado nº 1243 del Colegio Oficial de

Código Seguro De Verificación	Co7Sqps7Plf8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 11:25:42
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 09:57:49
Observaciones		Página	17/23
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Co7Sqps7Plf8VeUh5PTZIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ingenieros Técnicos Agrícolas de Almería y visado con núm. 202300197 de fecha 31/03/2023 y demás documentación aportada por el interesado.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 20 de abril y 3 de mayo de 2023, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido desfavorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Denegar a Don Antonio Fernández Soto, la emisión de Certificado de Asimilado a Edificaciones con Licencia Urbanística de una construcción para uso agrícola, sita en Paraje El Flax, nº 9, dentro de la Parcela 37 del Polígono 2, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 568653X,4134672Y, con Referencia Catastral de la edificación: 000400300WG63D001WZ, por los siguientes motivos:

- La edificación o construcción está inventariada con núm. de asiento 1.39 en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Cantoria del año 2.006.

SEGUNDO.- Con carácter previo a la concesión del Certificado, se debe incoar y tramitar Procedimiento para el ejercicio de la potestad de investigación, bien de oficio o a instancia de parte, de conformidad con los artículos 63 y 64 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 124 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y artículo 45 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a Don Antonio Fernández Soto, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

5º.- CONTRATO SERVICIOS.-

5.1.- CONTRATO SERVICIOS DE TELEALARMA DIGITAL Y CONECTIVIDAD DEL ASCENSOR DEL CEIP “CERRO CASTILLO”.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Considerando la necesidad de Contratar los Servicios de Telealarma Digital y Conectividad del Ascensor sito en el Colegio de Enseñanza Infantil Público “Cerro Castillo” con la empresa Schindler, S.A., esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la contratación de los Servicios de Telealarma Digital y Conectividad del Ascensor sito en el Colegio de Enseñanza Infantil Público “Cerro Castillo”

Código Seguro De Verificación	Co7Sqps7P1f8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 11:25:42
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 09:57:49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Co7Sqps7P1f8VeUh5PTZIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





con la empresa Schindler, S.A., por importe de 119,88 euros (IVA no incluido), en los términos recogidos en el Contrato Schindler Excellence N° 0135968233.

SEGUNDO.- Que por la Intervención Municipal, una vez reconocidas las obligaciones, se proceda al abono por la prestación de servicios.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

6º.- RECLAMACIÓN PATRIMONIAL.-

6.1.- DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN PATRIMONIAL. DOÑA YARA DÍAZ BERNABÉ.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Vista la documentación que obra en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial número 2023/403140/007-900/00003, incoado a instancia de Doña Yara Díaz Bernabé, con el fin de determinar la procedencia de responsabilidad patrimonial por parte de este Ayuntamiento.

Visto el Informe de la Policía Local de fecha 26 de abril de 2023, obrante en el Expediente y emitido en sentido desfavorable, cuyo tenor literal es “... por parte de estos agentes se visualizan las cámaras de seguridad que hay en dicha plaza y se observa que los hechos, han sucedido de la siguiente manera: esta señora circula por la C/ Alcalde Cristino, con dirección Consultorio Medico, en ese momento realiza una maniobra para incorporarse a la Plaza de la Constitución, chocando contra unos pivotes que hay en ese lugar para cortar la circulación de vehículos. Que estos agentes informan, que el incidente ha sucedido a consecuencia de un descuido de la conductora, de no prestar la suficiente atención, en la maniobra ya que los pivotes se ven perfectamente y el remolque de churros se encuentra encima de la acera y en las mismas fotos, que ella presenta, se observa el ángulo de entrada a dicha plaza y los pivotes que hay colocados...”

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la inexistencia de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos, según se desprende del Informe de la Policía Local precitado.

SEGUNDO.- Desestimar la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial incoada a instancias de Dña. Yara Díaz Bernabé.

TERCERO.- Requerir a la Compañía aseguradora del vehículo matrícula 6378KXN el pago de una indemnización por los daños producidos en bienes públicos.

Código Seguro De Verificación	Co7Sqps7Plf8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 11:25:42
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 09:57:49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Co7Sqps7Plf8VeUh5PTZIA%3D%3D	Página	19/23
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUARTO.- Notificar el Acuerdo a Doña Yara Díaz Bernabé, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

7.- OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA.-

7.1.- OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA. DON ANTONIO BERNARDO IGLESIAS PARRA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Vista la solicitud de Ocupación de la Vía Pública en Calle Romero, número 5, con un contendor, durante 7 días, con una superficie ocupada de 10m2, presentada por Don Antonio Bernardo Iglesias Parra.

Visto el Informe de la Policía Local de fecha 28 de abril de 2023, obrante en el Expediente y emitido en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Autorizar la Ocupación de la Vía Pública solicitada, previo pago de la tasa correspondiente, debiendo estar debidamente señalizado por el promotor.

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo a Don Antonio Bernardo Iglesias Parra, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

7.2.- OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA. DON RAMÓN GARCÍA PIÑERO.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Vista la solicitud de Ocupación de la Vía Pública en Calle Estación de la Bda. de Cantoria, número 59, con un contendor, durante 5 días, con una superficie ocupada de 8m2, presentada por Don Ramón García Piñero.

Código Seguro De Verificación	Co7Sqps7Plf8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 11:25:42
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 09:57:49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Co7Sqps7Plf8VeUh5PTZIA%3D%3D	Página	20/23
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Visto el Informe de la Policía Local de fecha 22 de abril de 2023, obrante en el Expediente y emitido en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar la Ocupación de la Vía Pública solicitada, previo pago de la tasa correspondiente, debiendo estar debidamente señalizado por el promotor.

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo a Don Ramón García Piñero, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

8º.- AYUDAS SOCIALES.-

8.1.- RENOVACIÓN SERVICIO AYUDA A DOMICILIO. EJERCICIO 2023.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Vista la Propuesta Técnica – SAD no vinculado a LD presentada por la Sra. Directora del Centro de SS.SS.CC. “Mármol” sobre prestación del servicio de Ayuda a Domicilio no vinculado a Ley de Dependencia para el Ejercicio 2.023, con las diferentes aportaciones a realizar por la Excm. Diputación de Almería, el Ayuntamiento y los usuarios y referente a las renovaciones de las personas a quienes actualmente se les presta y las nuevas inclusiones.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Renovación del Servicio de Ayuda a Domicilio para el Ejercicio 2.023, a los 9 beneficiarios descritos en la ficha resumen que aparece en el Expediente, aprobando para ello un gasto de 37.936,64 Euros, siendo la aportación del Ayuntamiento de 14.415,93 Euros.

SEGUNDO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial su aportación al Programa que asciende a la cantidad de 23.520,71 Euros.

TERCERO.- Remitir Certificación de este Acuerdo y demás documentación a la Excm. Diputación Provincial de Almería.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

9º.-DACIÓN DE CUENTA DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES PREVIAS EN MATERIA DE URBANISMO.-

Código Seguro De Verificación	Co7Sqs7Plf8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 11:25:42
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 09:57:49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Co7Sqs7Plf8VeUh5PTZIA%3D%3D	Página	21/23
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Al objeto de dejar constancia de la relación de solicitudes presentadas desde la última Sesión de Junta de Gobierno Local sobre Declaraciones Responsables o Comunicaciones Previas en materia de Urbanismo, al amparo de lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/2020, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía en concordancia con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da cuenta la Junta de Gobierno Local, la presentación en el Ayuntamiento de las siguientes Declaraciones Responsables o Comunicaciones Previas:

1	SOLICITANTE	ANTONIO BERNARDO IGLESIAS PARRA
	ACTUACIONES	D.R. OBRAS MENORES
	EMPLAZAMIENTO Y/O IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	REF. CATASTRAL 1444103WG7314S0001SP
2	SOLICITANTE	VICENTE FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
	ACTUACIONES	D.R. OBRAS MENORES
	EMPLAZAMIENTO Y/O IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	POLÍGONO 12 PARCELA 139
3	SOLICITANTE	JESÚS SERRANO PARDO
	ACTUACIONES	D.R. OBRAS MENORES
	EMPLAZAMIENTO Y/O IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	REF. CATASTRAL 04031A016000010000RB
4	SOLICITANTE	EULOGIA PALLARÉS GILABERT
	ACTUACIONES	D.R. OBRAS MENORES
	EMPLAZAMIENTO Y/O IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	CALLE ALAMICOS S/N
5	SOLICITANTE	FLETCHER GRAHAM
	ACTUACIONES	D.R. OBRAS MENORES
	EMPLAZAMIENTO Y/O IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	REF. CATASTRAL 000301200WG73D0001TW

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, ordenando la Presidencia continuar con la Sesión.

10º.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Una vez examinadas las facturas presentadas por servicios, suministros y obras prestadas al Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

Aprobar todos los gastos y las correspondientes facturas relacionadas a continuación:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
PROELEC S.L.	01 00000088	25/04/2023	10.285,00 €
EQUIPOS DE OFICINA DE ALMERÍA,S.L.	231200	26/04/2023	162,65 €
RECLAMOS PUBLI-PART, S.L.	1 230344	21/04/2023	67,76 €
RODRÍGUEZ GRANERO ANDRÉS	2 001160	26/04/2023	395,26 €
ELECTRODOMENE, S.L.	Emit- 119	26/04/2023	2.209,43 €
CASA CONCHILLO, S.L.	00-001106/2023	25/04/2023	32,04 €
CASA CONCHILLO, S.L.	00-001107/2023	25/04/2023	28,82 €

Código Seguro De Verificación	Co7Sqps7Plf8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 11:25:42
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 09:57:49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Co7Sqps7Plf8VeUh5PTZIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CASA CONCHILLO, S.L.	00-001108/2023	25/04/2023	21,31 €
EQUIPOS DE OFICINA DE ALMERÍA,S.L.	231095	24/04/2023	137,86 €
ELECTRODOMENE, S.L.	Emit- 0125	28/04/2023	687,99 €
EDUARDO AYALA, HIERROS S.L.	A 331	01/04/2023	222,64 €
EDUARDO AYALA, HIERROS S.L.	A 332	01/04/2023	1.592,46 €
COMERCIAL MARHUENDA, S.L.	I23 0040000096	30/04/2023	912,58 €
PADILLA GARCÍA JUAN ANTONIO	Emit- 223007	03/05/2023	618,08 €
P.C. GILABERT CARDOZO, S.L.	Emit- 22084	03/05/2023	11.485,32 €
LÓPEZ SÁNCHEZ MELCHORA	Emit- 223004	25/02/2023	64,02 €
LÓPEZ SÁNCHEZ MELCHORA	Emit- 223005	26/02/2023	64,02 €
FAMIM 1997, SL	9 3	21/04/2023	1.387,87 €
RODRÍGUEZ GRANERO ANDRÉS	2 001159	26/04/2023	112,45 €
MARTOS MOLINA RICARDO	23 08	25/04/2023	10.822,24 €
MIGUEL FERNÁNDEZ LOZANO	3	29/04/2023	931,00 €
A2OIL CANTORIA, S.L.	F0 23F0000061	30/04/2023	329,90 €
LABORES Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES, S.L.	23- 017	02/05/2023	24.200,00 €
CONSTRUCCIONES NILA S.A.	O2300145	30/04/2023	858,62 €
GINÉS GALERA GARCÍA	23 0055	30/04/2023	1.016,40 €
GINÉS GALERA GARCÍA	23 0056	30/04/2023	229,90 €
GINÉS GALERA GARCÍA	23 0057	30/04/2023	290,40 €
GINÉS GALERA GARCÍA	23 0058	30/04/2023	242,00 €
GINÉS GALERA GARCÍA	23 0059	30/04/2023	242,00 €
GINÉS GALERA GARCÍA	23 0060	30/04/2023	193,60 €
PADILLA GARCÍA JUAN ANTONIO	Emit- 223006	13/04/2023	1.123,38 €
PARDO GARCÍA JUAN MIGUEL	1 2	03/05/2023	165,00 €
JUAN FERNÁNDEZ RAMOS	18/2023	03/05/2023	1.512,50 €
TK ELEVADORES ESPAÑA S.L.U.	9004007596	01/05/2023	220,92 €

Asimismo, la Junta de Gobierno Local, por tres votos favorables y una abstención de Doña Purificación Sánchez Aránega, por concurrir causa de abstención de las señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **ACUERDA:**

Aprobar todos los gastos y las correspondientes facturas relacionadas a continuación:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
FONTALMANZORA, S.L.	0 1206	03/05/2023	140,98 €
GARCÍA MARTÍNEZ JOSÉ MANUEL	23 17	02/05/2023	1.452,00 €
FONTALMANZORA, S.L.	0 1204	03/05/2023	392,32 €
FONTALMANZORA, S.L.	0 1205	03/05/2023	374,19 €

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Purificación Sánchez Aránega, se levantó la Sesión, siendo las once horas y cincuenta minutos del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo, como Secretario, doy fe.-

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo. Dña. Purificación Sánchez Aránega

Fdo. D. Pedro Rumí Palmero

Código Seguro De Verificación	Co7Sqps7Plf8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 11:25:42
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/05/2023 09:57:49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Co7Sqps7Plf8VeUh5PTZIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

